

MEDELLÍN, VER.

INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2014

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	191
2.	PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	193
3.	RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	194
3.1.	Evaluación de la Eficiencia del Control Interno	195
3.2.	Gestión Financiera	197
3.2.1.	Cumplimiento de Disposiciones	197
3.2.1.1.	Observancia del Marco Jurídico y Normativo	197
3.2.1.2.	Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	200
3.2.2.	Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado	201
3.2.2.1.	Integración y Cambios en el Patrimonio	203
3.2.2.2.	Deuda Pública Municipal	204
3.2.3.	Evaluación del Cumplimiento Programático	205
3.3.	Resultado	207
3.3.1.	Observaciones	208
3.3.2.	Recomendaciones	215
3.3.3.	Conclusión	219

1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Medellín, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Medellín, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal.

- D. En esta fase, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior.**
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 26, fracciones I, inciso c) y II, inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 6, fracciones I, inciso c) y II, inciso a) y 18, fracción XXIX.
- **Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, fracción II, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 74, fracciones I, II y III.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII, X y XIII y 43, fracción VI.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día diez de abril del dos mil quince con número extraordinario 144.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 37, fracción I, 38, 39 y 43, fracciones I y II.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

MUNICIPIO DE MEDELLÍN, VER.

ORIGEN

Nomenclatura

Su nombre proviene del náhuatl "Tetl kamachili ko" que significa "en la quijada de piedra". Por Decreto de 17 de febrero de 1870 se establecen los límites entre los Municipios de Medellín y Jamapa.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el Anuario Estadístico y Geográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave elaborado por el INEGI para el año 2014, el Municipio tiene una población de 71,993 habitantes que representa un 0.9% del total del Estado, distribuidos en 165 localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Grado de rezago social:	Bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,690
Población en situación de pobreza:	27,058
Porcentaje de personas en situación de pobreza	44%
Población en situación de pobreza extrema:	4,212
Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema	6.9%

UBICACIÓN FÍSICA

Calle Nicolás Bravo número 60, Zona Centro, C.P. 94270.
Teléfono: 285 9565000

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2014

C. Omar Cruz Reyes (1 de enero de 2014 al 10 de abril de 2015), Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén integradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2014.

Con base en lo anterior se determinaron las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$65,207,285.94	\$67,562,662.63
Muestra Auditada	58,558,665.48	45,373,810.52
Representatividad de la muestra	89.80%	67.16%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,941,761.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$15,941,761.81	\$ 0.00	\$15,941,761.81
Muestra Auditada	13,851,673.11	0.00	0.00	0.00	13,851,673.11	0.00	13,851,673.11
Representatividad de la muestra	86.89%	0.00%	0.00%	0.00%	86.89%	0.00%	86.89%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 29,364,296.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,364,296.72	\$ 0.00	\$ 29,364,296.72
Muestra Auditada	29,364,296.72	0.00	0.00	0.00	29,364,296.72	0.00	29,364,296.72
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

En la revisión de la muestra auditada de los ingresos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron analizados al 100%.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Medellín, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRA
Obra Pública Ejecutada	\$22,319,671.61	38
Muestra Auditada	18,731,201.41	23
Representatividad de la muestra	83.92%	60.53%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno es la herramienta que induce acciones para propiciar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones; un ambiente de confiabilidad respecto de las cifras y de la información financiera y operativa, en un espacio de cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

La administración pública que ejercen las Entidades Federativas y los Municipios, debe coadyuvar más que nunca a fortalecer los conceptos de transparencia y rendición de cuentas.

Vigilar el adecuado destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, alcanzar las metas y cumplir los objetivos de los planes y programas, deben ser premisas de cumplimiento. Los mecanismos de Control Interno son la fortaleza que se debe robustecer para alcanzar a todas las actividades y operaciones en donde estén involucrados en su concepto más amplio los recursos públicos.

El cumplimiento de la normativa de Control Interno reduce los riesgos y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la administración pública. El ORFIS, para la evaluación de la eficiencia del Control Interno aplica el cuestionario respectivo y elabora la matriz correspondiente, en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

La evaluación del Control Interno se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación antes citada, se determinó que si bien las medidas aplicadas no cumplen en su totalidad con los objetivos de control de la administración, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Medellín, Ver., fue Medio. En el fortalecimiento del control existen ventanas de oportunidad que en general hemos identificado en la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios y que mencionamos a continuación como referencia de aquellas que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar el sistema de Control Interno.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Evaluación al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores.
- b) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.

- d) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- e) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- f) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.
- g) Correcta integración de expedientes de obras y acciones observando las reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las oportunidades detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, del total de las ventanas señaladas se advierte como aplicables las siguientes:

- a) Evaluación al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores.
- b) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- d) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- e) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- f) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.

3.2. GESTIÓN FINANCIERA

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

3.2.1.1. OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Públicos, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para

que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el derecho de acceso a la información y las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2014, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014.
- Ley número 6 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

Conforme al artículo 22 de la LGCG los Entes Públicos deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el ORFIS verificó que los registros de las transacciones y la emisión de información financiera se realizarán conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el avance que en materia de armonización el Ente Fiscalizable tenía al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Lo anterior se basó principalmente en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual las Entidades de Fiscalización Superior promoverían y verificarían el avance en materia de armonización contable.

EVALUACIÓN

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, se detectó que durante el ejercicio 2014 el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Ente Fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

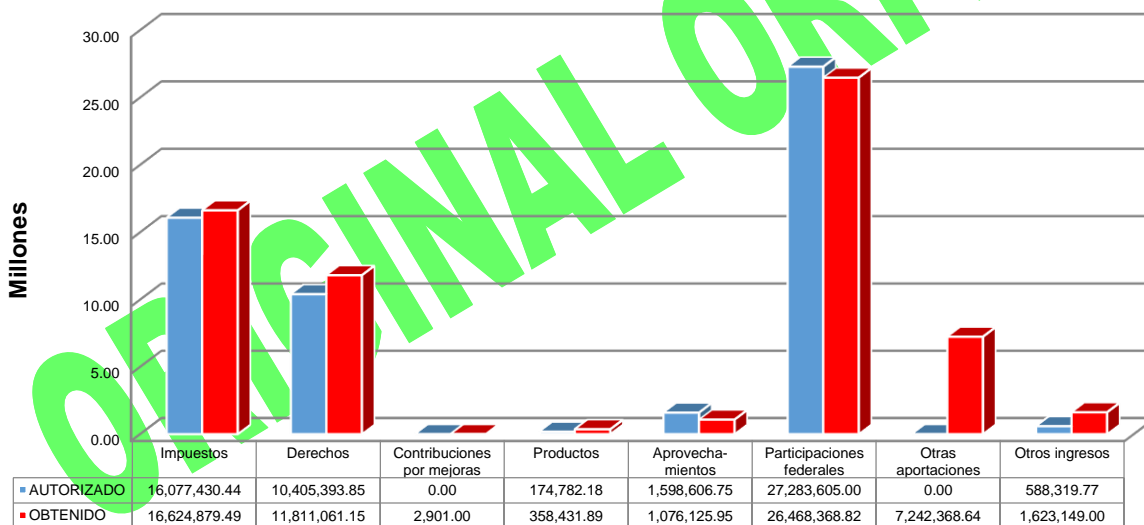
3.2.2. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

Ingresos Propios

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514 de fecha 31 de diciembre de 2013, la Ley de Ingresos del Municipio de Medellín, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$56,128,137.99 para el ejercicio 2014, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2014, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$65,207,285.94, lo que representa un 16.18% superior al total estimado.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Medellín, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
INGRESOS**



Otras aportaciones: FOPADE \$600,000.00, Bursatilización 2014 \$419,869.64, FOPADE 2014 \$999,000.00, Fondo de infraestructura deportiva \$998,001.00, Subsidio feria del mango \$1,500,000.00, Subsidio feria de la piña \$400,000.00, 3 x 1 migrantes \$575,498.00, Fondo de contingencias económicas \$1,000,000.00, Rescate de espacios públicos \$750,000.00.

Otros ingresos: Otros ingresos \$1,123,149.00 y Subsidio Carnaval de Veracruz \$500,000.00.

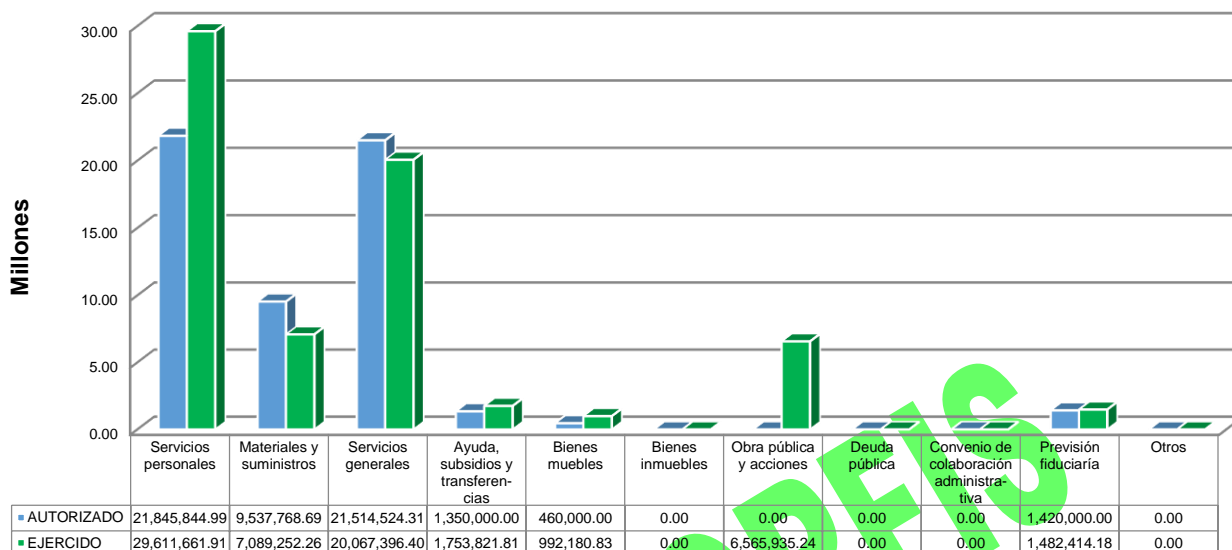
Nota: Para la determinación del resultado del ejercicio no se consideró en los ingresos el concepto de Otras Aportaciones \$7,242,368.64 y en los egresos la obra pública \$6,565,935.24

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Ejercicio del Gasto

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Medellín, Ver., son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de Servicios Personales y Servicios Generales.

**GRÁFICA 2
EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
Total de Ingresos	\$65,207,285.94
Total de Egresos	67,562,662.63
Resultado en Cuenta Pública	-\$ 2,355,376.69

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

Al 31 de diciembre de 2014, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$67,562,662.63, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$65,207,285.94, refleja un resultado por \$-2,355,376.69.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 043 de fecha 30 de enero de 2014, el Ayuntamiento recibió los siguientes recursos para los Fondos que a continuación se señalan:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los importes relativos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	\$ 16,023,394.00	\$ 15,941,761.81	\$ 81,632.19
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 16,023,394.00	\$ 15,941,761.81	\$ 81,632.19
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 16,023,394.00	\$ 15,941,761.81	\$ 81,632.19

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$ 30,100,586.00	\$ 29,364,296.72	\$ 736,289.28
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 30,100,586.00	\$ 29,364,296.72	\$ 736,289.28
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 30,100,586.00	\$ 29,364,296.72	\$ 736,289.28

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.2.1. INTEGRACIÓN Y CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Medellín, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas

que incrementan su patrimonio adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FIS MDF	FORTAMUNDF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,440,574.07	\$ 0.00	\$9,865,375.62	\$ 0.00	\$11,305,949.69
	Incremento	992,180.83	39,416.80	9,975,548.52	0.00	11,007,146.15
	Final	\$2,432,754.90	\$39,416.80	19,840,924.14	\$ 0.00	\$22,313,095.84
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,830,848.09	\$ 0.00	\$4,138,347.13	\$ 0.00	\$5,969,195.22
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,830,848.09	\$ 0.00	\$4,138,347.13	\$ 0.00	\$5,969,195.22
Total		\$4,263,602.99	\$39,416.80	\$23,979,271.27	\$ 0.00	\$28,282,291.06

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.2.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

Como resultado de la evaluación y análisis a los saldos iniciales y finales, así como a los movimientos de la deuda pública que tiene contraída el Municipio durante el ejercicio en revisión, se pudo constatar, respecto de los saldos finales que muestran los Estados Financieros y los que son informados por el H. Congreso del Estado y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se requiere de un proceso de conciliación para determinar la coincidencia de los importes determinados; en este sentido se generó la recomendación correspondiente para que al final de cada ejercicio se realice la práctica de la conciliación de saldos con las instancias mencionadas y operar en su caso las afectaciones contables que resulten necesarias.

Nota de referencia:

El ORFIS, en cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; séptimo transitorio del Decreto modificatorio, realizó la auditoría referente al conjunto de obligaciones garantizadas del sector público del Gobierno del Estado y de los Municipios, generando el Dictamen correspondiente que actualizó la información y validó los montos informados por las instancias Estatales y Federales.

3.2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable elaborara el Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente seguimiento a través del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2014.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable elaboró su Plan Municipal de Desarrollo, fue aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado.
- Así mismo, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,941,761.81, que representa el 99.49% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO	REPRESENTA %
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$5,454,963.73	34.22
Gastos Indirectos	39,416.80	0.25
Estudios y Proyectos	280,000.00	1.76
Agua Potable	6,455,524.88	40.49
Infraestructura Básica Educativa	3,381,881.16	21.21
Mejoramiento de Vivienda	290,375.40	1.82
Infraestructura Productiva Rural	39,599.84	0.25
TOTAL	\$15,941,761.81	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$29,364,296.72, que representa el 97.55% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a 1 obra y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 5
 DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO	REPRESENTA %
Seguridad Pública	\$ 5,615,653.22	19.12
Bienes Muebles	2,214,992.92	7.54
Urbanización Municipal	829,847.82	2.83
Gastos Indirectos	870,000.00	2.96
Fortalecimiento Municipal	10,983,802.76	37.41
Protección y Preservación	8,850,000.00	30.14
TOTAL	\$29,364,296.72	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. RESULTADO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, asimismo se les dio a conocer las recomendaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	12	23
TÉCNICAS	1	5	6
SUMA	12	17	29

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

3.3.1. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-105/2014/001 ADM

Se determinó que existen saldos de deudores diversos que provienen de ejercicios anteriores por un monto de \$1,780,217.76 y no fue presentada evidencia de las acciones llevadas a cabo para su recuperación.

Observación Número: FM-105/2014/003 ADM

Se determinó que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio del Ente Fiscalizable, muestran un sobreejercicio presupuestal de \$3,031,810.09, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Aunado a lo anterior, existen cuentas por pagar por \$1,042,601.71 e impuestos por pagar por \$618,521.00 generados en el ejercicio 2014 y el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$265,190.57

Sujeta a seguimiento en la Cuenta Pública 2015.

Observación Número: FM-105/2014/006 ADM

Se determinó que al cierre del ejercicio existen saldos de cuentas por pagar generadas durante el ejercicio 2014 por \$1,040,914.24 y de ejercicios anteriores por \$646,539.20, que no fueron liquidados y/o depurados.

Observación Número: FM-105/2014/008 ADM

Se determinó que de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas, ya que existe una diferencia de \$210,627.47

Observación Número: FM-105/2014/009 ADM

Se determinó en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, una diferencia de \$318,805.39.

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

Asimismo, según registros contables, la cuenta número 1108-05-01003 “Descuento IPE a empleados”, presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por -\$188,186.20; así como la cuenta número 1108-05-01004 “Préstamo IPE a empleados”, por -\$22,980.66.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-105/2014/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo.

Observación Número: FM-105/2014/015 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe de \$7,921,574.15 para proyectos clasificados como de incidencia directa, que representa un 52% del total de los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumple con lo establecido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 60% de los mismos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-105/2014/017 ADM

Se determinó que con recursos del Fondo el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción que abajo se menciona, de la cual, no exhibió evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
007	175	23/10/14	Modernización de Sistemas Administrativos e informáticos	\$1,500,000.00
007	195	21/11/14	Modernización de Sistemas administrativos e informáticos	<u>1,500,000.00</u>
TOTAL				\$3,000,000.00

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, el Síndico, Regidor y Tesorero presentaron el Contrato de adquisición e implementación del Sistema, Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa, diversas impresiones de reportes de la operatividad del sistema, CFDI folio fiscal 1CAE027F-020C-4F04-93AF-5B62A5E76C06 de fecha 17/10/2014 por un importe de \$3,000,000.00, que respalda las erogaciones, así como póliza de registro contable de su incorporación al patrimonio municipal; no obstante lo anterior, mediante oficio N° OCI/203/2015 de fecha 28/10/2015, el C. C.P. David Esquivel Vázquez, Contralor Interno Municipal, presenta aclaraciones en donde manifiesta que ha presentado una denuncia contra quienes resultaren responsables ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, recibida por esa Entidad el 12 de junio de 2015, afirmando textualmente: “...sistema que hasta la fecha no se ha podido comprobar su instalación o sea, es inexistente”.

Sin embargo, como evento posterior, el C.C.P. David Esquivel Vázquez interpone oficio ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado número OCI/223/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 en el que se expresa textualmente lo siguiente: “*le solicito no considere las conclusiones plasmadas en el oficio N° OCI/203/2015 recibido el 28 de octubre del año en curso, con número de folio 086896 y al anexo que se incluyó en ese oficio antes mencionado, esto debido a que en esa fecha no tenía en mi poder la documentación y aclaraciones que se presentaron para solventar el pliego de observaciones.*”

Por lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno Municipal manifiesta que cuenta con todos los documentos que demuestran la comprobación y existencia del Sistema de Modernización en mención, señalando que *seguirá internamente con la investigación* que permita obtener conclusiones correspondientes. En este sentido, esta observación se encuentra sujeta a seguimiento en la Cuenta Pública 2015.

Observación Número: FM-105/2014/018 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo.

Observación Número: FM-105/2014/021 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 18.65% de los recursos recibidos.

Observación Número: FM-105/2014/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Licencia de software (programa de apoyo al sistema de ingresos)	Abril	\$1,596,345.60
Retroexcavadora	Mayo	1,661,604.00
Vehículos austeros	Abril-julio	3,164,210.00
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico	Marzo-diciembre	470,936.12
Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada	Abril-diciembre	880,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-105/2014/024 ADM

Descripción: Documentación fuera de norma.

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los Fondos auditados listados a continuación, por lo que respecta a la realización de los procesos para la ejecución de las obras a cargo del Municipio.

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Número de Obra	Descripción
2014301055006	Parque Arboledas, en el Fraccionamiento Arboleada de San Ramón del Municipio de Medellín.

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares y planos actualizados.

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Número de Obra	Descripción
2014301055003	Pavimentación concreto asfáltico 7 cm. de espesor calle Francisco Villa colonia Obrera Campesina localidad del Tejar, en Medellín.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos.
- Los números generadores no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de Obra	Descripción
2014301055002	Segunda etapa de la pavimentación con concreto asfáltico de 7cm. de espesor en la calle Francisco Villa, tramo 0+120 al 0+280 y construcción de guarniciones y banquetas entre Flores Magón y Venustiano Carranza, Colonia Obrera Campesina, localidad El Tejar.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos.
- Los números generadores de volúmenes de obra carecen de croquis de ubicación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301055005	Construcción de cancha deportiva en la localidad de Playa de Vacas, Medellín; en la localidad de Playa de Vacas.

- Los números generadores de volúmenes de obra carecen de croquis de ubicación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones particulares.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Número de Obra	Descripción
2014301055001	Construcción de cancha en la localidad El Tejar.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos.
- Los números generadores no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra.

FONDO DE 3 x 1 PARA MIGRANTES (SEDESOL)

Número de Obra	Descripción
2014301055004	Pavimentación con concreto asfáltico en caliente de 7 cm. de espesor en la calle Juan de la Barrera de la colonia Héroes de Veracruz de la localidad El Tejar del Municipio de Medellín, Ver.

- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra.

FONDO DE INGRESOS MUNICIPALES (ARBITRIOS)

Número de Obra	Descripción
2014301050300	Bacheo profundo en el camino Playa de Vacas-Boca del Río, en la localidad de Playa de Vacas.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de Obra	Descripción
2014301050002	Introducción de red de agua potable en la colonia Obrera Campesina, localidad El Tejar.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado y carece de programas de ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario.

Número de Obra	Descripción
2014301050014	Construcción de un aula y construcción de baños sanitarios en el Jardín de Niños Ángela Peralta con clave 30DJN3883M en la colonia Benito Juárez de la localidad de El Tejar.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- La terminación de la obra carece de Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

Número de Obra	Descripción
2014301050031	Construcción de tanque elevado y pozo profundo; en la localidad de La Candelaria.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de permiso de perforación y aprovechamiento de aguas nacionales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Número de Obra	Descripción
2014301050033	Construcción de alumbrado público en la carretera Veracruz-Medellín a la altura de Arboleda San Ramón a la entrada a El Tejar.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050034	Construcción de alumbrado público en la carretera Jamapa-Medellín a la altura del libramiento Paso del Toro Santa Fe a la entrada de Medellín.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050035	Mantenimiento de alumbrado público en la localidad de Paso del Toro Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050036	Mantenimiento de alumbrado público en el fraccionamiento Puente Moreno Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050037	Mantenimiento o rehabilitación de energía eléctrica, instalación de transformador, construcción de alumbrado, rehabilitación de caseta de control, rehabilitación de bomba de pozo profundo, rehabilitación de anexo gallinero escolar en la Escuela Secundaria.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050039	Mantenimiento en aulas, baños y eléctrico en la escuela Nicolás Bravo en la localidad de Rincón Pérez y mantenimiento en el Jardín de Niños El Nuevo Sol y baños en la localidad de Rincón Pérez en el Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El convenio modificador carece de endoso de la fianza de cumplimiento y presupuesto.

Número de Obra	Descripción
2014301050040	Mantenimiento de drenaje pluvial a cielo abierto en la localidad de Paso del Toro, en el Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050041	Mantenimiento de drenaje pluvial a cielo abierto en la localidad de Los Robles, en el Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014301050055	Mantenimiento de alumbrado público en la avenida Independencia de la localidad de El Tejar Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares.

Número de Obra	Descripción
2014301050056	Construcción de barda y portón para instalaciones de agua potable.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares.

Número de Obra	Descripción
2014301050059	Mantenimiento de alumbrado público en el Fraccionamiento Arboleda San Ramón Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares.

Número de Obra	Descripción
2014301050060	Segunda etapa de mantenimiento de alumbrado público en la localidad de Paso del Toro Municipio de Medellín, Ver.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de Obra	Descripción
2014301051001	Rehabilitación con material de recuperación (fresado) de diferentes calles de las localidades de Los Robles y El Tejar.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

3.3.2. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-105/2014/001

Establecer a través del Órgano de Control Interno, políticas y lineamientos definidos que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-105/2014/002

Continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Así mismo, para cumplir con lo establecido por el CONAC y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), el Contralor Interno debe integrar un expediente con la evidencia documental de los avances que en materia de armonización contable se han efectuado en el Municipio.

Recomendación Número: RM-105/2014/003

Regularizar y efectuar el emplacamiento de los vehículos que le fueron otorgados en comodato por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Recomendación Número: RM-105/2014/004

Como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Informar el medio de publicación utilizado por el Ente para cumplir con las obligaciones de transparencia, ya sea mesa, tablero de información o dirección electrónica.
- b) Solicitar el Acuerdo de Validación de no aplicación de las fracciones contenidas en el artículo 8.1 de la Ley de la materia que no le apliquen al sujeto obligado.
- c) Remitir, durante los meses de julio y enero, informes semestrales de solicitudes de acceso a la información pública.
- d) Solicitar la incorporación al Sistema INFOMEX-Veracruz así como la clave de usuario y contraseña.
- e) Solicitar clave de usuario y contraseña del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- f) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral por rubros temáticos del índice de información clasificada.

Recomendación Número: RM-105/2014/005

Como sujeto obligado de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral en materia de datos personales en donde el Titular del Órgano de Control Interno debe informar si inició o no procedimientos administrativos por incumplimiento a la Ley de la materia.
- b) Informe anual en materia de datos personales del año 2014.
- c) Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales.

- d) Registro electrónico de los Sistemas de Datos Personales.
- e) Emisión y aplicación de Declarativas de Privacidad.

Recomendación Número: RM-105/2014/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU) mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como la aplicación de los indicadores de desempeño que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-105/2014/007

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de Fondos y/o Programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-105/2014/008

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

Recomendación Número: RM-105/2014/009

Realizar a través de su Órgano de Control Interno, una evaluación sobre la creación, funcionamiento y cumplimiento de los Organismos Descentralizados del Ayuntamiento, los cuales deben cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

- Expedir su normatividad especificando las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de sus directores generales o similares y de las áreas que integran la entidad.
- Informar al Ayuntamiento los ingresos recibidos y someter a su consideración los presupuestos respectivos.
- Incorporar un Órgano de Control Interno y un Comisario.
- Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Tener identificado, registrado y resguardado su Patrimonio.
- Llevar su propia contabilidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Entregar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior, los Estados Financieros Mensuales.

Derivado de los resultados obtenidos, se deberá, en su caso, efectuar las acciones correspondientes para regularizar la situación legal, administrativa y operativa de estas entidades.

Recomendación Número: RM-105/2014/010

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

Recomendación Número: RM-105/2014/011

Atender lo señalado en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento y en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente, en lo correspondiente al cobro de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y productos.

Recomendación Número: RM-105/2014/012

Efectuar de manera periódica la conciliación de saldos de la deuda pública contratada y registrada en sus estados financieros, con los reportes emitidos por la institución que otorgó el crédito, con la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el H. Congreso del Estado y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que la información financiera refleje la situación real de las obligaciones contraídas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-105/2014/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-105/2014/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-105/2014/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución

de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-105/2014/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-105/2014/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

3.3.3. CONCLUSIÓN

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Medellín, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En la segunda fase del procedimiento de Fiscalización Superior de determinación y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrán determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Medellín, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2014 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Medellín, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS